



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de junio de 1977

Número 68

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el cual se establece que los apoyos que brinden las Dependencias del Ejecutivo a las "Casas del Estudiante" y a los estudiantes en lo particular, se canalicen a través del Patronato para la Asistencia de Estudiantes de Provincia en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39, fracciones II, V y XX, y 38, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que un crecido número de estudiantes de diversos Estados de la República viven actualmente en la capital del país, donde cursan sus estudios en los niveles medio y superior, principalmente, que a menudo carecen de recursos suficientes para subvenir a sus más urgentes necesidades de sustento y trabajo escolar.

Que es conveniente favorecer, en la medida de lo posible, la continuidad de los estudios de estos jóvenes, promoviendo un adecuado sistema de asistencia, para

cuya administración se tomen en cuenta, entre otros factores, los requerimientos económicos del interesado, su capacidad para atender en mayor o menor medida a sus propias necesidades y su situación escolar, así como las posibilidades de cursar estudios en sus lugares de origen;

Que diversas Dependencias del Poder Ejecutivo Federal han venido brindando ayuda en efectivo o en especie a estudiantes de provincia y que es deseable unificar los distintos apoyos económicos y de otro género que actualmente se brindan en este terreno, a efecto de lograr el óptimo rendimiento de los mismos;

Que se ha constituido el Patronato para la Asistencia de Estudiantes de Provincia en el Distrito Federal, en el que figuran representantes de las Secretarías de Salubridad y Asistencia y de Educación Pública, así como del Departamento del Distrito Federal, y que el citado Patronato ya ha iniciado sus funciones tendientes a unificar los apoyos mencionados a los estudiantes de provincia, con el propósito de crear un verdadero sistema de asistencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.—Los apoyos que brinden las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal a grupos de estudiantes de provincia, principalmente las denominadas "Casas del Estudiante", localizadas en el Distrito Federal, así como a los estudiantes en lo particular,

Tomo CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de junio de 1977 | No. 68

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el cual se establece que los apoyos que brinden las Dependencias del Ejecutivo a las "Casas del Estudiante" y a los estudiantes en lo particular, se canalicen a través del Patronato para la Asistencia de Estudiantes de Provincia en el Distrito Federal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO CIRCULAR 102-242 por el cual se establecen modalidades a las Reglas previstas en el Oficio-Circular 102-768 del 23 de septiembre de 1976, relativas a los requisitos que deben reunirse para deducir pérdidas que sufran las Empresas, provenientes de la enajenación de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios.

OFICIO-Circular 102-243 que contiene las Reglas Generales que señalan requisitos para considerar que los valores mobiliarios están destinados a ser colocados en el gran público inversionista, para los efectos del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

AVISOS JUDICIALES

(viene de la página uno)

cuando se trate de casos en que los interesados acrediten su condición de estudiantes ante el Patronato para la Asistencia de Estudiantes de Provincia en el Distrito Federal, así como un adecuado rendimiento en sus estudios y no se encuentren en condiciones de atender íntegramente sus necesidades económicas con recursos o trabajo propios, serán canalizadas en forma total al través del mencionado Patronato, con el propósito de que dicho organismo establezca y oriente un adecuado sistema asistencial en este campo, haciendo uso de todos los recursos disponibles.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 1977.—
José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Emilio Martínez Mancantou**.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Porfirio Muñoz Ledo**.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Carlos Hank González**.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, **Carlos Telio Macías**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de marzo de 1977).

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO CIRCULAR 102-242 por el cual se establecen modalidades a las Reglas previstas en el Oficio-Circular 102-768 del 23 de septiembre de 1976, relativas a los requisitos que deben reunirse para deducir pérdidas que sufran las Empresas, provenientes de la enajenación de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Subsecretaría de Ingresos.

OFICIO-CIRCULAR 102-242

ASUNTO: Se establecen modalidades a las reglas previstas en el oficio-circular número 102-768 del 23 de septiembre de 1976.

A los causantes del Impuesto Sobre la

Renta el Ingreso Global de las Empresas.

Considerando que con fundamento en la fracción XII del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta las pérdidas que sufran las empresas que provengan de enajenación de acciones, obligaciones y otros valores mobiliarios no son deducibles salvo que su adquisición y enajenación se efectúe dando cumplimiento a los requisitos que en reglas generales estableciera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que dichas reglas fueron dictadas por esta Dependencia en oficio circular 102-768 de 23 de septiembre de 1976, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del día siguiente.

Considerando que las reglas contenidas en el citado oficio-circular dan el mismo tratamiento a las operaciones realizadas en bolsas de valores y a las efectuadas fuera de ellas y que es conveniente distinguir unas de otras, pero sólo en los casos en que se trate de valores cuyas características y los términos de su colocación los permiten una circulación que sea significativa, que no perjudiquen al mercado y que tengan o pueden llegar a tener una circulación amplia en relación con la magnitud del mismo o de la empresa emisora, pues en tales casos las operaciones en bolsa de valores constituyen un medio de control adecuado que permite dar certeza a las pérdidas derivadas de la enajenación de valores mobiliarios.

Considerando que en oficio de esta misma fecha dirigido a la Comisión Nacional de Valores en relación con el artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se dan reglas que determinan qué valores reúnen las características señaladas en el considerando que antecede y que esas mismas reglas, en lo conducente, son aplicables a los casos de pérdidas por enajenación en valores mobiliarios que sufran las empresas, con fundamento en la fracción XII del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, esta Secretaría establece las siguientes modalidades a las reglas de carácter general contenidas en oficio-circular número 102-768, de 23 de septiembre de 1976:

I.—Las empresas que sufran pérdidas por la enajenación de valores mobiliarios, cuando tanto la adquisición como la venta sean realizadas a través de bolsa de valores con concesión para operar en el país y se trate de los valores incluidos en las listas a que se refiere la Regla Segunda del oficio de esta misma fecha, dirigido a la Comisión Nacional de Valores, podrán deducir dichas pérdidas sin que les sea aplicable lo dispuesto por el oficio-circular 102-768, de 23 de septiembre de 1976, publicado en el "Diario Oficial" de 24 del mismo mes y año, siempre y cuando transcurra un plazo mínimo de tres meses entre la fecha de adquisición y la de enajenación y los precios en que se hubiere efectuado una y otra se comprueben con los certificados expedidos por la bolsa.

También podrán deducir pérdidas derivadas de la enajenación de valores mobiliarios, las empresas que adquieran de casas de bolsa inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o por conducto de ellos, valores incluidos en las mencionadas listas, que sean objeto de oferta pública, siempre, que cuando las enajenen, la operación se efectúe en bolsa de valores.

Las casas de bolsa que operen en los términos del artículo 23 de la Ley del Mercado de Valores no estarán sujetas al plazo mínimo de tres meses.

II.—Para los efectos de las reglas contenidas en el número I del presente oficio, bastará con que se trate de valores incluidos en las citadas listas en el momento en que se realice la adquisición, aún cuando en la fecha de enajenación en bolsa ya no estuvieran incluidos en las mencionadas listas.

III.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá excluir de las listas a que se refiere este oficio-circular, los valores de determinada emisora, cuando se realice con ellos operaciones con propósitos diversos de los señalados en la Regla Primera del oficio de esta misma fecha, dirigido a la Comisión Nacional de Valores. Las pérdidas derivadas de tales operaciones no podrán ser deducidas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exigirá, conforme a la ley, las responsabilidades fiscales en que hubieren incurrido las partes y, en su caso, los intermediarios. Lo dispuesto en este párrafo es independiente del hecho de que subsista la inscripción de los valores de que se trate en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Las modalidades contenidas en este oficio entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de marzo de 1977.—El Subsecretario de Ingresos, **Ignacio Pichardo Pagaza**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de marzo de 1977).

OFICIO-Circular 102-243 que contiene las Reglas Generales que señalan requisitos para considerar que los valores mobiliarios están destinados a ser colocados en el gran público inversionista, para los efectos del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Subsecretaría de Ingresos.—Número del Oficio: 102-243.

ASUNTO: Se señalan requisitos para considerar que los valores mobiliarios están destinados a ser colocados en el gran público inversionista, para los efectos del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(pasa a la siguiente página).

Comisión Nacional de Valores,
Paseo de la Reforma 77
México 4, D. F.

Considerando que la reforma al último párrafo del artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del 1o. de enero de 1977, tiene como propósito fundamental limitar la exención de que venían gozando las ganancias que obtienen las personas físicas con motivo de la enajenación de valores mobiliarios, en el sentido de que no basta que la operación se realice en bolsa de valores autorizada sino que, además, se requiere que dichos valores sean de los que se coloquen entre el gran público inversionista, conforme a las reglas generales que al efecto expida esta Secretaría, con fundamento en dicho artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la renta, se establecen las siguientes:

REGLAS GENERALES

PRIMERA.—Se considerará que están destinados a ser colocados en el gran público inversionista los valores mobiliarios, cuyas características y los términos de su colocación les permitan tener o llegar a tener una circulación significativa en relación con la magnitud del mercado o de la empresa emisora, en los términos que establecen las fracciones II y III del artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores.

SEGUNDA.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Valores, publicará en el "Diario Oficial" de la Federación listas de los valores que reúnan los requisitos a que se refiere la Regla Primera. Estas listas se adicionarán, modificarán o sustituirán, cada vez que se estime necesario.

TERCERA.—Las personas físicas que adquieran en bolsa valores incluidos en las listas vigentes en el momento de la adquisición, gozarán de la exención a que se refiere el artículo 30 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando los enajenen en el país a través de bolsa autorizada, aún cuando en la fecha de la enajenación ya no estuvieren incluidos en las mencionadas listas.

También gozarán de la exención a que se refiere esta regla las personas físicas que adquieran de casas de bolsa inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o por conducto de ellas, valores incluidos en las mencionadas listas, que sean objeto de oferta pública, siempre que cuando las enajenen la operación se efectúe en bolsa de valores.

CUARTA.—Los valores que al 2 de enero de 1975 estaban registrados en bolsa y que quedaron inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Mercado de valores, podrán ser incluidos en las listas que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si los emisores comprueban ante esa Comisión que satisfacen los requisitos de la Regla Primera del presente oficio, o en su defecto, si presentan a esa propia Comisión Nacional de Valores y ésta aprueba, un programa de colocación que permita considerar que tales requisitos podrán satisfacerse en un plazo razonable.

QUINTA.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá excluir de las listas a que se refiere este oficio los valores de determinada emisora cuando se realice con ellos operaciones en bolsa que tengan propósitos diversos de los señalados en la Regla Primera. Estas operaciones no gozarán de exención de impuesto sobre la renta y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exigirá, conforme a la Ley, las responsabilidades fiscales, correspondientes tanto a las partes como, en su caso, a los intermediarios. Lo dispuesto en este párrafo es independiente del hecho de que subsista la inscripción de los valores de que se trate en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

SEXTA.—Las enajenaciones realizadas por personas físicas en bolsa de valores efectuadas a partir del 1o. de enero de 1977 y hasta la fecha en que se publique la primera lista a que se refiere la Regla Segunda del presente oficio, no han causado ni causan impuesto sobre la renta.

Las presentes reglas entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de marzo de 1977.—El Subsecretario de Ingresos, **Ignacio Pichardo Pagaza**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de marzo de 1977).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora María de Jesús Chávez de Gómez, por su propio derecho promovió juicio de Usucapión, en contra del señor Enrique Elías Pérez, radicándose expediente número 698/77, de que ha poseído pública, continua pacífica y a título de dueño la casa número 11A, de Viveros de Chapultepec, Viveros de la Loma Estado de México, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos que se publicaran en la Gaceta de Gobierno de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, además se fijará en la puerta del tribunal una copia del auto que le dió entrada a la demanda durante todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado.—Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Cuarto Secretario de Acuerdos, C. Efraín Israde Contreras.—Rúbrica.

1503.—19, 28 mayo y 7 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Para cumplimentar en sus términos el auto de fecha treinta de abril del año en curso, dictado en el expediente marcado con el número 205/77, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante éste Juzgado por MARIO GAMEZ FLORES, en contra de MARGARITA ROY DE G., en virtud de que se ignora el paradero de MARGARITA ROY DE G., emplácese por medio de edictos que se publicarán en la "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO" por tres veces de ocho en ocho días haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

1505.—19, 28 mayo y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JULIO SANABRIA MARTINEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum, respecto terreno denominado "El Atascadero", ubicado en la Ranchería de la Manzaniña perteneciente a este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 45.00 Mts. Ladislao Sanabria; SUR, 60.00 Mts. Rio Coscomate; ORIENTE, 70.00 Mts. Ladislao Sanabria; PONIENTE, 73.00 Mts. Luis García.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Sol de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 14 de mayo de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia Valencia.—Rúbrica.

1589.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

AMELIA DOMINGUEZ VIQUEZ, promueve bajo el Exp. Núm. 316/77 diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno denominado "TLACOMULCO", ubicado en terminos de la cabecera del Municipio de Melchor Ocampo, de este Distrito, que mide y linda:

Al Norte: 20.00 metros con Ignacio López y Jacinto Gómez; Al Sur: 20.00 metros con Teófila Viquez Contreras; Al Oriente: 15.00 metros con Florentino Contreras; Al Poniente: 15.00 metros con Privada, con superficie aproximada de 300.00 M2.

Para su publicación por tres veces en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO" y "EL NOTICIERO", que se editan en la Capital del Estado y en el Valle de México respectivamente y se hace del conocimiento del que se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlos y se expidan a los Trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El C. Primer Secretario Civil, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1587.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

JULIO SANABRIA MARTINEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum, respecto de dos terrenos ubicados en Dexcaní, perteneciente a este Municipio y Distrito que miden y lindan; el Primera, AL NORTE, 325.00 Mts. Tomas Maldonado y Rita Sanabria; SUR, 411.00 Mts. Lino García; ORIENTE, 164.50 Mts. Juan Soto Monroy; PONIENTE, 199.00 Mts. con Arroyo, Rita Sanabria y Ricardo Roda.—En Segunda mide; NORTE, 416.00 Mts. Julio Sanabria; SUR, 361.00 Mts. Juan Hernández, Jose Garcia y Callejon de por medio; ORIENTE, 63.00 Mts. Juan Monroy Soto; PONIENTE, 198.00 Mts. Callejon y Luis García.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Sol de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 14 de mayo de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia Valencia.—Rúbrica.

1590.—31 mayo 4 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

FERNANDO ENRIQUE AGUILAR, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum, respecto inmueble ubicado en la Municipalidad de Villa del Carbon de este Distrito que mide y linda: NORTE, 34.00 Mts. Calle Melchor Ocampo; SUR, en tres líneas, 24.50, 9.00 y 16.50 Mts. Lauro Rueda Campos; ORIENTE, en tres líneas 22.00 Mts., 15.50 y 34.50 Mts. Daniel Barrios y Ramon Mercado; PONIENTE, 64.00 Mts. Oralia Enriquez Vda. de Rebolilar. Con Superficie aproximada de dos mil novecientos veinte metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Sol de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 14 de mayo de 1977.—Doy fé.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia Valencia.—Rúbrica.

1591.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

RAQUEL ARZATE VIUDA DE ALCANTARA, promueve Información Ad-Perpetuam justificar posesión, predio San Mateo Atenco, Méx., mide linda:—NORTE 100.00 Mts. calle; SUR:—100.00 Mts. Laobardo Zepeda; ORIENTE:—40.00 Mts. Trinidad González; PONIENTE:—40.00 Mts. Eleuterio Porcayo.

Publicarse por tres veces cada tercer día, personas con derecho decirlo, Lerma, Méx., 17 Mayo 1977.—Secretario del Juzgado, Lic. **Alfredo González Albarrán**.—Rúbrica. 1588.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

J. EFREN DOROTEO MIRANDA, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, perteneciente a este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 55.70 Mts. Crisoforo González, SUR, 68.00 Mts. Arcadio Camacho; ORIENTE, 88.60 Mts. Felipe Santiago; PONIENTE, 94.00 Mts. Eulimio Lugo, dicho terreno tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco áreas, cincuenta y una centiareas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Sol de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 14 de mayo de 1977.—Doy fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencia Valencia**.—Rúbrica. 1592.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

J. Efrén Doroteo Miranda, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto terreno ubicado San Lorenzo Octeyuco, perteneciente a este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 18.00 Mts. Santos Hernandez; SUR, 19.00 Mts., Esperanza Hernandez; ORIENTE, 15.00 Mts. Calle; PONIENTE, 15.00 Mts. Calle. dicho terreno tiene una superficie aproximada de doscientos setenta y siete metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Sol de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 14 de mayo de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencia Valencia**.—Rúbrica. 1593.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

MARIA DEL ROSARIO, FEDERICO JAVIER, MARIO ALBERTO Y JUAN MANUEL, todos de apellidos Martínez Moysen, promueven este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto terreno ubicado San Lorenzo Octeyuco, este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE, 48.00 Mts. Tomas Cruz Guzman; SUR, 51.00 Mts. Ejido de Canalejas; ORIENTE, 216.00 Mts. Santos Cruz Guzmán; PONIENTE, 205.00 Mts. Anastasio Florencia.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Sol de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a 14 de mayo de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencia Valencia**.—Rúbrica. 1594.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. No. 445/977, JOAQUIN GARCES, promueve diligencias de Información de Dominio sobre una Casucha y Terreno, ubicados en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, conocido con el nombre de Surcos Largos de este Municipio y Distrito que mide y linda: AL NORTE.—158.20, con Propiedad de Juara Mejía AL SUR.—158.20, con propiedad del señor Jesús Mejía AL ORIENTE.—52.40, con Marcos Mejía y Emeterio Pardo, AL PONIENTE.—53.50, con sucesión de José Arsalúz y Casucha ubicada en el Callejón de Matamoros del Poblado ya mencionado que mide y linda: AL NORTE.—31.30 Mts., con la misma Sucesión del señor Piedad Durán, AL SUR.—31.31 Mts., con la misma sucesión AL ORIENTE.—14.85 Mts., con Callejón de Matamoros, AL PONIENTE.—14.85 Mts., con propiedad de Cipriano Mejía, el objeto es obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y el Noticiero de Toluca de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 28 de Abril de 1977.—DOY FE.—C. Primer Secretario, **P. D. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica. 1595.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. No. 369/977, NATIVIDAD VALDEZ ALCANTARA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre un inmueble ubicado en la Calle de Independencia y Francisco I. Madero en el Poblado de Santa Cruz Cuahutenco, Municipio de Zimatlán, Méx., que mide y linda: NORTE.—21.60 Mts., con Benita Valdez Romero, SUR.—18.55 Mts., con la Calle de Independencia; ORIENTE.—25.60 Mts., con la Calle de Francisco I. Madero; PONIENTE.—16.80 Mts., con Salvador Alcantara Valdez, el objeto es obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días, en Gaceta de Gobierno y Noticiero de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario, **P. D. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica. 1597.—31 mayo, 4 y 7 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRA. BERTHA AREVALO.

MARIA GUADALUPE MARTINEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, le demanda en la Via Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número CINCO, del Terreno denominado "ZOPILOTE ó GAVILAN", ubicado en San Diego Municipio y Distrito de Texcoco, Mide y linda: NORTE 20.00 metros con lote 4, propiedad de Juan Escobar Martinez; SUR 20.00 metros con lote seis; ORIENTE 10.00 metros con Camino; PONIENTE 10.00 metros con lote 1; Superficie aproximada de 200.00 M2. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado contestando la demanda, contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulación que se fije en la puerta de este Tribunal.—Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado; Texcoco, Méx., a 13 de mayo de 1977.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. **César López Mala**.—Rúbrica.

1579.—28 mayo 7 y 16 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

PIEDAD SANTANA MARTINEZ, promueve este Juzgado información Ad-perpetuum, respecto inmueble ubicado en la Ranchería de Barajas, Municipio de Chana de Mata, este Distrito, que mide y linda: NTE, 204.35 Mts. Antonio Santana Sánchez; Piedad Santana Martínez y Luisa Santana Santana; SUR, 249.40 Mts. Armando Sánchez Santana y Socorro Ortiz; ORIENTE 153.80 Mts. Armando Sanchez Santana; PONIENTE, 227.50 Mts. Vicente Sánchez Sánchez, con superficie Total de 4-32-58 Hs.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días, periódicos Gaceta del Gobierno y "El Noticiero de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx., a dos de mayo de 1977.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1608.—2, 7 y 9 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JUAN GONZALEZ MILLAN, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre fracción terreno rústico, propiedad particular, ubicado jurisdicción pueblo San Martín de las Flores, este Municipio y Distrito, mide y linda: norte, 37.00 metros, calle Niños Héroes; sur, 41.70 metros, Adalberto Embrioz Salazar; al oriente, 56.20 metros, calle Benito Juárez y poniente, 49.10 metros, Juana Sánchez.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., a los veintidós días de enero de mil novecientos setenta y siete.—Doy fé.—El Secretario Civil del Juzgado, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1609.—4, 7 y 11 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ASUNCION SANCHEZ ALCANTARA, promueve información AD-PERPETUAM de un terreno ubicado en el Municipio de Zinacantan, México, Mide y linda al NORTE.—9.00 mts. con PEDRO CHAVEZ, AL SUR.—9.00 mts. con CAMINO A BARBABOSA, AL ORIENTE.—52.20 mts. con ENRIQUE GONZALEZ CALDERON, AL PONIENTE.—52.20 mts. con LUZ ZARZA COYOTE. Con una superficie de 462.80 mts², se ordena publicación con el objeto de que los que se crean con mejor derecho sobre el predio, lo deduzcan en terminos de ley.—El Secretario, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

1613.—4, 7 y 11 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

VIRGINIA RODRIGUEZ REYES, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, objeto acreditar la posesión de un terreno denominado "LA LAGUNA" ubicada en San Bartolo Cuautlalpan, éste Distrito, que mide y linda: Norte, 350.85 metros Ramón Vázquez; SUR, 350.00 metros Hacienda de Guadalupe; ORIENTE 627.85 metros Hacienda de Guadalupe; PONIENTE 627.85 metros Pascual Reyes con superficie de 220,281.17 M².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y EL NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., se expide el presente en Zumpango, Méx., a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Doy fé.—El Secretario del Juzgado, P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

1617.—4, 7 y 11 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

SEVERO MOLINA VAPA, promueve diligencias información dominio fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre sitio para construir propiedad particular ubicada al sur de la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, este Distrito, mide y linda: norte, 12.00 metros, Mariano Rosales; sur, 12.00 metros, calle Rayón; oriente, 18.00 metros, Antonia Iturbe; poniente, 18.00 metros, Gabina Estrada de Motezuma.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "EL NOTICIERO" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., veintidós días enero mil novecientos setenta y siete.—Doy fé.—El Secretario Civil del Juzgado, P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

1610.—4, 7 y 11 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

DOLORES ESPINOZA VIUDA DE GONZALEZ, Promueve información Ad-Perpetuum justificar posesión dice tener, predio ubicado en la Ciudad de Lerma, Méx., y mide y linda:—NORTE:—224.00 M². Vía de Ferrocarril; SUR:—218.00 Mts. Carretera México-Toluca; ORIENTE:—141.00 Mts. Pedro Alvarado Baibueno; PONIENTE:—138.50 Metros Francisco López.

Publicarse por tres veces de tres en tres días, Gaceta de Gobierno y otra de mayor circulación en Toluca, personas se crean con derechos pasen a decirlo, Lerma México, 30 mayo 1977.—Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

1618.—4, 7 y 11 junio.

MOVIMIENTO DE POBLACION registrado en esta Primera Oficialía del Registro Civil del Municipio de Toluca, Méx., de la Oficialía Primera a mi cargo, correspondiente al mes de abril anterior.

NACIMIENTOS: H: 204-M: 197-Toluca: 258-Fuera: 143-
Total: 401

MATRIMONIOS: Total: 79

DEFUNCIONES: H: 49-M: 29 Total: 78

NACIDOS MUERTOS: H: 3-M: 2 Total: 5

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de mayo de 1977.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,

ROSA MARIA REYES RUIZ.—Rúbrica.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

SECTOR DESCENTRALIZADO

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

LIC. RAUL ZARATE MACHUCA,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.

ING. RAMON ARMILLO ROMO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

Empresa para la prevención y control de la contaminación del agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.